

Referencia: EJECUTIVO MINÍMA CUANTÍA
Ejecutante: JOAQUIN EVELIO BERMUDEZ HERRERA
Ejecutado: ANGELMIRO MONSALVE DELGADO

Radicado: 683184089001-2020-00055-00

CONSTANCIA SECRETARIAL. Informando al señor Juez, que se allegó documentación de la notificación mediante aviso, efectuadas al ejecutado ANGELMIRO MONSALVE DELGADO.

Guaca (S), 17 de noviembre de 2.022



ALEJANDRA RODRÍGUEZ AGUILLÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACA SANTANDER
Guaca, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2.022)

Revisada la documentación allegada por la parte ejecutante para tener notificado personalmente el ejecutado señor **ANGELMIRO MONSALVE DELGADO**, constatamos que esta no cumple los requisitos indicados en el Código General del Proceso para tenerla como surtida conforme a derecho, por las siguientes razones:

- Mediante Auto de fecha 23 de junio de 2.022, se ordenó notificar al ejecutado como lo prevé el C.G.P, ahora, la notificación se surtió mediante aviso, sin haberse agotado previamente la notificación personal como lo dispone en el artículo 291 del C. G.P.
- Así mismo, la notificación por aviso, no aparece firmada por el ejecutado ni la firma de quien recibe los anexos de la demanda, solo se allega la guía o certificado de entrega de la misma efectuado por la empresa “ALFAMENSAJES”, sin indicar que se hicieron entrega del mandamiento de pago y sus anexos de la demanda, ello, para garantizar el derecho de defensa y contradicción con el trámite notificadorio, conforme a la norma en cita, ello, para revisar si cumple los requisitos del artículo 291 y 292 del C.G.P o en su defecto del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022¹

¹ “Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020”

Referencia: EJECUTIVO MINÍMA CUANTÍA
Ejecutante: JOAQUIN EVELIO BERMUDEZ HERRERA
Ejecutado: ANGELMIRO MONSALVE DELGADO

En ese orden de ideas, se requiere a la parte ejecutante para que realice nuevamente la notificación al ejecutado **ALGELMIRO MONSALVE DELGADO**, conforme al artículo 291 del C.G.P. y/o artículo 8° de la Ley 2213 de 2.022; asimismo, deberá remitirse los traslados respetivos

NOTIFÍQUESE,



FERNANDO OVALLE VELASQUEZ
JUEZ

Se deja constancia que el anterior proveído se notificó en estado electrónico de fecha 18 de noviembre de 2.022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 2213 de 2.022.



ALEJANDRA RODRÍGUEZ AGUILLÓN
Secretaria